

- h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

XXV.- El artículo 33.5 e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. núm. 2, de 30/01/2017) le atribuye a los Consejeros las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario

XXVI.- El artículo 214, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recoge con respecto al ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora, que:

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

XXVI.- El artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, señala que:

1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto. Entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos:

- a) Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- b) Los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico.

2. En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente

Atendido lo anterior y visto el expediente 9683/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejera de Políticas Sociales Salud Pública y Bienestar Animal por Orden núm, Resolución 2022001442, de 10 de mayo de 2022, ha tenido a bien **DISPONER:**

La CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A TRABAJADORES/ AS POR CUENTA AJENA QUE ESTEN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19), que se acompaña a la presente Propuesta como Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP, y en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán financiadas en un 100% por el Fondo Social Europeo, con cargo a los recursos de REACT-EU, mediante la modificación del Programa Operativo del FSE de Melilla 2014-2020. A detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 2330048909 "CHEQUE COVID 19- REACT-UE". RC SUBVENCIONES - nº 12022000014389 de 26/04/2022 - 05/23300/48909 CHEQUES COVID-19 REACT EU REMANENTE 1.519.937,00 € y RC SUBVENCIONES - nº 12022000014391 de 26/04/2022 CÓDIGO 05/23300/48909 CHEQUES COVID-19 REACT EU 96.595,00 €.